



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LX-700**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se autoriza a constituir el Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, en los términos siguientes:

**CAPITULO I  
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO**

**ARTÍCULO 1.-** El Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos" tendrá por objeto integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar proyectos estratégicos para el crecimiento económico y social del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**ARTICULO 2.-** El Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", será una instancia que dependerá directamente del Vicepresidente del Comité.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos correspondientes, deberá entenderse por Proyectos Estratégicos aquellos proyectos detonadores para el desarrollo integral del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**ARTICULO 4.-** Las partes que integran el Fideicomiso son:

**I. FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**II. FIDUCIARIO:** La institución fiduciaria designada para tal efecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**III. FIDEICOMISARIO:** El propio fideicomitente y las personas físicas y morales que designe el Comité Técnico.

**IV. FIDEICOMITENTES ADHERENTES:** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que en el futuro se adhieran al presente Fideicomiso, mediante la aportación de bienes inmuebles o recursos líquidos al patrimonio del Fideicomiso, para coadyuvar a los fines del Fideicomiso, en los términos del Convenio que al respecto se formalicen con el Fideicomitente y del Convenio de Adhesión que suscriban con la Fiduciaria en los términos que autorice el Comité Técnico y de conformidad a las Reglas de Operación del propio Fideicomiso.

**ARTICULO 5.-** El Fideicomiso tendrá por objeto integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar los proyectos que se consideren estratégicos para el crecimiento económico y social del Municipio, que favorezcan la atracción de inversiones y fortalezca la competitividad de Tampico, Tamaulipas.

**ARTICULO 6.-** Para el cumplimiento de su objeto el Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

I. Elaborar los estudios, análisis costo beneficio desde la perspectiva social, económica y de viabilidad técnica y jurídica de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable del Municipio de Tampico, Tamaulipas;

II. Promover y concertar la participación de la iniciativa privada en los proyectos estratégicos que le encomiende el Vicepresidente del Comité;

III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos, programas a infraestructura que tenga bajo su responsabilidad;

IV. Procurar la autogestión de los proyectos y su autonomía financiera;

V. Promover, ejecutar y administrar por sí o a través de terceros, los Proyectos Estratégicos por acuerdo del Vicepresidente del Comité y con sujeción a las Reglas de Operación del Fideicomiso;

VI. Adquirir por cualquier título legal, administrar y explotar los inmuebles necesarios, para el desarrollo de los proyectos que apruebe el Comité Técnico;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

VII. Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, controlar y, en su caso, ceder los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de infraestructura que sea de su patrimonio;

VIII. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos de su responsabilidad, en coordinación con las dependencias competentes de los tres niveles de Gobierno y de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. Impulsar la participación de los Ayuntamientos de la zona metropolitana, en el desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que requiera el desarrollo del Municipio y beneficie la región sur del Estado;

X. Constituir y suscribir fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos jurídico financieros, para la consecución de su objeto y sus fines, que acuerde el Comité Técnico;

XI. Administrar e invertir el patrimonio fiduciario en los términos que acuerde el Comité Técnico y las Reglas de Operación;

XII. Celebrar los actos jurídicos, convenios, contratos o acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines;

XIII. En general, todas aquellas necesarias para el fomento, promoción, constitución, desarrollo, construcción, relacionada con los proyectos de su responsabilidad; y

XIV. Los demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, los que se determinen en el contrato de fideicomiso, y las que le señale el Vicepresidente del Comité.

**CAPITULO II  
DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

**ARTÍCULO 7.-** El patrimonio del Fideicomiso se constituirá por:

I. La cantidad inicial aportada por el Fideicomitente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- II. Los recursos o bienes que aporten los gobiernos estatal, federal y municipal, así como otras entidades públicas o privadas;
- III. Las cantidades de dinero y bienes que en el futuro aporte el Fideicomitente;
- IV. Las cantidades de dinero y bienes que aporten los Fideicomitentes Adherentes;
- V. La recuperación y demás rendimientos que produzca la inversión de su patrimonio; y,
- VI. Los demás bienes o derechos que se obtengan por cualquier título legal.

**CAPITULO III  
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO**

**ARTICULO 8.-** El Fideicomiso contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Un Comité Técnico;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. El personal administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto y fines.

**ARTÍCULO 9.-** El Comité Técnico se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado de Tamaulipas, que será el Presidente;
- II. El Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, que será el Vicepresidente;
- III. Los vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias estatales y municipales;
  - a) El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
  - b) El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
  - c) El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- d) El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
- e) El Director de Desarrollo Económico y Proyectos Estratégicos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
- f) El Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; y
- g) El Secretario de Finanzas del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

A las sesiones del Comité Técnico, asistirán con voz, pero sin voto, el Secretario Ejecutivo, el Comisario Público y el representante de la institución fiduciaria.

A invitación del Presidente del Comité Técnico o del Secretario Ejecutivo, podrán asistir a las sesiones del mismo, únicamente con derecho a voz, los representantes de las dependencias y entidades estatales, federales y municipales, así como las personas físicas o representantes de los organismos sociales y privados que se estimen pertinentes, según el asunto a tratar.

Los miembros integrantes del Comité Técnico designarán a la persona que los suplirá en casos de ausencia.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos.

**ARTICULO 10.-** El Comité Técnico contará con un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas que serán designados por el propio Comité.

**ARTICULO 11.-** Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se realizarán bimestralmente y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente. Ambas serán presididas por el Presidente o en las ausencias de éste, por el Vicepresidente.

Para las sesiones ordinarias, el Secretario de Actas enviará a todos los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con tres días de anticipación, una carpeta técnica con la información detallada de los asuntos a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias, lo hará cuando menos, con un día de anticipación.

**ARTICULO 12.-** Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario de Actas. El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de por lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

menos la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o, en las ausencias de éste, el Vicepresidente, tendrá voto de calidad.

El Secretario de Actas levantará el acta correspondiente de cada sesión del Comité Técnico, que será firmada por los miembros que hayan asistido a la misma.

**ARTICULO 13.-** El Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dictar las políticas generales a las que deberá sujetarse el cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso;

II. Aprobar y actualizar, en su caso, las Reglas de Operación del Fideicomiso que le presente el Secretario Ejecutivo;

III. Conocer y resolver sobre las propuestas de inversión en programas y proyectos estratégicos a que se refiere este ordenamiento, que le sean presentados por el Secretario Ejecutivo, por cualquiera de sus miembros, por las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y por los sectores público, social y privado;

IV. Autorizar, en su caso, la realización de programas y proyectos estratégicos para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo ejecutarse directamente o mediante la constitución de contratos de fideicomisos u otros instrumentos jurídicos y/o financieros;

V. Autorizar, en su caso los recursos para el diseño, estructuración, promoción y ejecución de los programas y proyectos estratégicos, así como vigilar la aplicación de dichos recursos;

VI. Aprobar, modificar o rechazar en su caso, los informes de rendición de cuentas que sobre la situación patrimonial del Fideicomiso le presenten el Secretario Ejecutivo o el Fiduciario;

VII. Aprobar, modificar o, en su caso, rechazar el proyecto de presupuesto del Fideicomiso que le presente el Secretario Ejecutivo, así como los estados financieros del Fideicomiso;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- VIII. Autorizar las propuestas o proyectos para la adquisición y administración de los inmuebles que le presente el Secretario Ejecutivo;
- IX. Proporcionar por escrito a la institución fiduciaria, las instrucciones que procedan para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- X. Instruir al Secretario Ejecutivo, para que celebre los actos jurídicos que se requieran para la ejecución del objeto y fines del Fideicomiso;
- XI. Revisar y, en su caso aprobar, la información financiera y contable que sobre el manejo del patrimonio fideicomitado le rinda la fiduciaria;
- XII. Designar ante el fiduciario, a la persona o personas que ejecutaran los acuerdos turnados por el propio Comité Técnico;
- XIII. Aprobar la designación de los miembros suplentes del Comité Técnico;
- XIV. Autorizar al Secretario Ejecutivo, la contratación de servicios profesionales externos que presten accesoria especializada para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- XV. Instruir a la fiduciaria respecto a la o las personas a quienes se les otorgaran poderes para representar legalmente al Fideicomiso, para la defensa de su patrimonio y sus intereses, así como para pedir la revocación de los mismos;
- XVI. Autorizar e instruir al Secretario Ejecutivo o al Fiduciario la realización de los actos en general, que se deriven del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación; y
- XVII. Autorizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

**ARTICULO 14.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, promover y supervisar el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- II. Promover la inversión pública y privada local, nacional a internacional para la ejecución de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable del Municipio de Tampico, Tamaulipas, que sean de su competencia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- III. Difundir en foros o eventos promocionales, las ventajas del Municipio, para la inversión productiva en proyectos estratégicos;
- IV. Representar al Fideicomiso ante el sector financiero, para el impulso y fomento de los proyectos y programas de su responsabilidad;
- V. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, por acuerdo del Comité Técnico,
- VI. Nombrar y remover al personal administrativo de el Fideicomiso;
- VII. Celebrar toda clase de convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto y fines del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico;
- VIII. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Comité Técnico;
- X. Presentar mensual y trimestralmente al Comité Técnico o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe de actividades del año anterior;
- XI. Elaborar los proyectos de Reglas de Operación en coordinación con el fiduciario y demás instrumentos de apoyo administrativo de el Fideicomiso;
- XII. Formular y presentar al Comité Técnico, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Formular y presentar al Comité Técnico, los proyectos de planes y programas de trabajo de el Fideicomiso;
- XIV. Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, en su caso, las propuestas de proyectos estratégicos que deban promoverse para fortalecer el desarrollo integral del Municipio;
- XV. Proporcionar la información que se le solicite de conformidad con las disposiciones aplicables; y





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XVI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales, las necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso y las que le confiera el Comité Técnico.

**ARTÍCULO 15.-** El personal administrativo del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones que le señale el Secretario Ejecutivo y además las que se establezcan en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

#### **CAPITULO IV DE LA FORMALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO**

**ARTÍCULO 16.-** Las facultades y obligaciones de la institución fiduciaria, del fideicomitente, fideicomitentes adherentes, en su caso, y del fideicomisario, se establecerán en el contrato de fideicomiso público que se celebre de conformidad con este Decreto.

**ARTICULO 17.-** En el Contrato de fideicomiso público que se celebre con la institución fiduciaria, se deberán establecer las facultades y responsabilidades de la institución fiduciaria.

**ARTICULO 18.-** Las actividades de vigilancia sobre el Fideicomiso, estarán a cargo del Comisario, que será designado por la Contraloría Municipal.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, para que ejecute todos los actos necesarios para la formalización de la autorización prevista en el presente Decreto, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**IMELDA MANGIN TORRE**

**MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-700, mediante el cual se autoriza a constituir el Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**IMELDA MANGIN TORRE**

**MARIA GUADALUPE SOTO REYES**